



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA

**Análisis Jurídico del Derecho de Corrección de Padres a Hijos en el
Ejercicio de la Autoridad Paterna en la Legislación Ecuatoriana**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

AUTORA: JOSELINE NOEMI CASTRO INGA

DIRECTORA: NUBE CATALINA CALLE MASACHE, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2021

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

Análisis Jurídico del Derecho de Corrección de Padres a Hijos en el
Ejercicio de la Autoridad Paterna en la Legislación Ecuatoriana

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

AUTORA: JOSELINE NOEMI CASTRO INGA

DIRECTORA: NUBE CATALINA CALLE MASACHE, MGS.

CUENCA - ECUADOR

2021

*Yo me gradué en
los 50 años de La Cato!
... y sostuve la Universidad*

ÍNDICE

ÍNDICE	I
TÍTULO EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS	II
RESUMEN.....	1
PALABRAS CLAVES.....	1
ABSTRACT	2
KEYWORDS:.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
METODOLOGÍA.....	4
DESARROLLO	5
1. Identificar la necesidad de crear una norma específica con respecto al derecho de corrección de padres a hijos en la legislación ecuatoriana.....	5
2. Demostrar mediante derecho comparado, como las legislaciones de otros países analizan y establecen el derecho de corrección con relación a la legislación ecuatoriana.....	11
2.2. Derecho Comparado	12
3. Instituir de acuerdo a este análisis una norma que facilite las decisiones judiciales.....	18
CONCLUSIONES	22
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24
ANEXOS	28

TÍTULO EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS

Análisis Jurídico del Derecho de Corrección de padres a hijos en el Ejercicio de la Autoridad Paterna en la Legislación Ecuatoriana.

Legal Analysis of the Parent-Child right to Correction in the Exercise of Parental Authority in the Ecuadorian Legislation.

RESUMEN

En el presente artículo científico, se realiza un análisis jurídico del derecho de corrección de padres a hijos en el ejercicio de la autoridad paterna en la legislación ecuatoriana, ya que al no estar tipificada esta figura jurídica, dentro del ordenamiento Jurídico Ecuatoriano se ha evidenciado que los padres, tutores, representantes legales, no pueden ejercer plenamente su facultad de educación y guía en relación a sus hijos. Es bajo este antecedente que se afirma, qué; en base al Derecho de corrección, los padres, tutores, representantes legales estarían facultados de manera eficaz para inculcar valores, educar, guiar y corregir las conductas equivocadas de sus hijos.

PALABRAS CLAVES: PALABRAS CLAVES: DERECHO DE CORRECCIÓN, AUTORIDAD PATERNA, PATRIA POTESTAD, EDUCACIÓN.

ABSTRACT

In this scientific article, a legal analysis of the parent-child right to correction in the exercise of parental authority in Ecuadorian legislation is performed, since this legal figure is not typified; within the Ecuadorian legal system, it has become evident that parents, guardians, legal representatives, cannot fully exert their faculty of education and guidance concerning their children. It is under this background that it is affirmed that, based on the Right of correction, the parents, tutors, legal representatives would be empowered in an effective way to inculcate values, to educate, to guide, and to correct the wrong conducts of their children.

KEYWORDS: RIGHT TO CORRECTION, PARENTAL AUTHORITY, PARENTAL RESPONSIBILITY, EDUCATION.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, consagra que es deber primordial del Estado, garantizar el efectivo goce de los Derechos a los ciudadanos, al acoger este contenido como su deber fundamental se establece qué; el Estado Ecuatoriano es el encargado de verificar que las normas legales existentes sean suficientes para la adecuada protección de los derechos de las personas.

La presente investigación, se basa en la falta de normativa legal en el Estado Ecuatoriano, en relación al derecho de corrección de padres a hijos, bajo este antecedente cabe indicar que el Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano, es la norma legal que acoge todos los temas inherentes a los niños, niñas y adolescentes, y sus relaciones parento-filiales.

Es menester hacer hincapié que los niños, niñas y adolescentes pertenecen a los grupos de atención prioritaria, al pertenecer a dichos grupos necesitan de especial protección por parte del estado, la sociedad y de manera fundamental de su familia, la protección debe extenderse a todos los temas relacionados con el apropiado proceder de un individuo en la sociedad. Es imprescindible mencionar que para que una persona tenga un adecuado comportamiento en la sociedad es necesario que tenga la guía y educación propicia procedente de los responsables de su desarrollo.

Bajo este antecedente, en la presente investigación se busca realizar un análisis jurídico, doctrinario, y jurisprudencial acerca del Derecho de Corrección de padres a hijos, y fundamentar de manera idónea la necesidad de incorporación de este derecho en la normativa ecuatoriana.

METODOLOGÍA

Fundamentación teórica: Se utilizó el método analítico-sintético, debido a que se tuvo como fin obtener información sobre la corrección de los progenitores a sus hijos en las legislaciones tanto nacional como extranjera, a su vez se realizó de manera sintética, y se pudo dar a conocer si existe contradicción entre las disposiciones de la Constitución de la República y al Código de La Niñez y Adolescencia.

Diagnóstico Situacional: El método utilizado es el empírico, mediante la revisión de libros, recopilación de información bibliográfica, linkográfica artículos científicos, normativa nacionales y extranjeras, por lo que, ayudado a fortalecer la base teórica de la investigación.

DESARROLLO

1. Identificar la necesidad de crear una norma específica con respecto al derecho de corrección de padres a hijos en la legislación ecuatoriana

La creación de una norma se debe, a la necesidad de controlar una conducta o conductas que pueden generar malestar o causar resultados dañosos al actor de dicha conducta, debemos entender que una norma tiene la función de definir que es correcto y que no lo es, regulando el comportamiento de los integrantes de un determinado grupo social.

Por lo tanto, es importante definir que es una norma jurídica y para el Autor Vásquez lo establece de la siguiente manera “Son preceptos de aplicación directa e inmediata, entendiendo como directa aquellas que derivan de los derechos y obligaciones para sus destinatarios, e inmediata quiere decir que no es necesaria la mediación de una ley que se la aplique” (pp. 2-4). La norma es decir que cuando se avoca el cumplimiento de una norma necesariamente deben existir dos partes, la persona que solicita el cumplimiento del mandato de la norma, y la persona por la que debe ser cumplido el mandato.

En el ámbito Jurídico, que es el ámbito que nos atañe, se establece que las normas son reglas de conducta de cumplimiento obligatorio, que han sido creadas y promulgadas por un órgano del Estado, y cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias lesivas.

Bajo este antecedente, cabe mencionar que en Ecuador existen diversas actuaciones que deben ser normadas, y más aún cuando medie una situación que comprometa a un menor de edad. En el caso específico de la presente investigación, se establecerá la necesidad de creación de una norma que regule el derecho de corrección que tienen los padres o aquellas personas facultadas por el derecho sobre sus hijos no emancipados.

El Ecuador reconoce a los niños, niñas y adolescentes en la Constitución como miembros de los de grupos de atención prioritaria, y es por ello que consagra, que, estos individuos requieren la máxima protección del Estado en todos los ámbitos para que de esta manera se de un mejor desarrollo de cada uno de estas personas.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la familia, sociedad y el Estado deben promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes, y asegurar que los derechos de estos prevalezcan sobre los derechos de las demás personas, atendiendo principalmente a su interés superior.¹

Este apartado insta que es deber primordial del Estado, la sociedad, y la familia contribuir para que los niños, niñas y adolescentes tengan un desarrollo pleno de sus derechos, en base a su interés superior, el mismo que se entiende como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y la consecución de una vida digna.

¹ Artículo 44 Constitución de la República del Ecuador

Tal como lo establece nuestra Constitución, el interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley. De acuerdo a lo que establece la autora Murillo nos dice que nunca se podrá dictar nada en contra de un menor de edad hasta que el mismo haga el prodecimiento adecuado para que el mismo pueda explicar los motivos de su actuar, luego de aquello se porcedera de manera pertinente.(Paulette Murillo et al., 2020, p. 390)

En base a los descrito anteriormente, el Estado ha implementado varios mecanismos para la adecuada protección de los menores, a lo largo del tiempo se han incorporado varios cuerpos normativos tendientes a regular todo lo concerniente con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Desde la edad media ha existido la necesidad de reglar los temas que tratan sobre el derecho de la niñez y adolescencia.

Desde la antigüedad se daba protección a los niños y de acuerdo a las necesidades de cada época al pasar el tiempo, estos cada vez fueron progresando volviéndose leyes establecidas en cuerpos legales para salvaguardar los derechos de los mismos, unos de los primeros derechos en establecerse en una normativa fue el derecho al trabajo para posteriormente agregar también el derecho a la educación de los “niños” y este progreso no solo fue en el ámbito jurídico sino también en el social y sanitario, y la importancia fue tal que finalmente se elaboró la Declaración de los Derechos de los Niños llamados también Declaración de Ginebra .(JONATHAN & JONATHAN, 2020, pp. 15-16)

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se encuentran tipificados en los ordenamientos jurídicos de todos los países. En el Ecuador lo tenemos tipificados tanto en nuestra Constitución, así como en el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) estableciendo lo siguiente: “La protección integral le corresponde al Estado, sociedad y la familia, deben garantizar el desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en marco de libertad, dignidad y equidad”(p. 1).

De acuerdo a los antes descrito podemos decir que no solo debemos velar los derechos de los niños, niñas y adolescentes sino crear un plan de prevención donde se establezca las políticas y programas para hacer efectivos sus derechos los mismo que no solo van hacer a nivel nacional sino internacionalmente.

Según esta finalidad se reafirma la protección integral que necesitan los niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, la sociedad y sobre todo de su familia. La protección integral debe abarcar todos los entornos en los que se desarrolla una persona, como la educación, alimentación, salud y sobre todo el derecho que tienen a desarrollarse en un contexto libre de intimidación o violencia. Cabe mencionar que la educación y el derecho a un ambiente libre de violencia van de la mano, ya que en reiteradas ocasiones se interpreta de manera errónea al modelo de instrucción que se inculca, ya que se puede incurrir a la violencia en nombre de la educación.

Los progenitores o quienes estén a cargo de menores de edad o de personas que vivan bajo su amparo, deben tomar en consideración, que existen mecanismos eficaces para la correcta crianza de niños, niñas y

adolescentes. Y de hecho no solo de los niños, niñas y adolescentes, ya que en Ecuador existe la tendencia que las personas mayores de edad, deciden por diversas circunstancias vivir bajo el amparo de sus progenitores. Es decir que tenemos casos que hay mayores de edad que toman la decisión de vivir aun con sus padres, por tal motivo deberán vivir bajo las normas que se tenga en el hogar.

Con este antecedente, se precisa que el “derecho de corrección” se extiende a los hijos mayores de edad que vivan bajo el amparo de sus padres. Es por ello que se hace mención que el Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que los niños, niñas, adolescentes tienen derechos, pero a su vez tienen obligaciones, que deben ser cumplidas, de acorde a su edad y capacidad. Pero que sucede ¿cuándo un niño, niña o adolescente no cumple con sus obligaciones? Es en estos casos que la o el progenitor o representante legal es el encargado de asumir su responsabilidad para con su hijo/ hija o representado, y analizar esta situación de incumplimiento.

La Legislación Ecuatoriana reconoce derechos y obligaciones a todos sus habitantes, en el caso de las personas que viven bajo el amparo de sus padres o representantes, sus obligaciones se ven limitadas en base a su edad y capacidad de raciocinio. En cuanto al cumplimiento de los derechos de los menores de edad, no existe mayor problema, ya que como se manifestó en líneas anteriores existen normas específicas que establecen los derechos de los niños y adolescentes.

Las obligaciones y deberes de las personas que viven bajo el amparo de sus padres o representantes, es un tema complejo ya que la normativa en

relación a este tema, no establece mayor contenido acerca de aquello. Sin embargo, en el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003) establece lo siguiente: Los niño/a y los adolescentes tienen tanto deberes como obligaciones, que cumplir, como es el hecho que deben respetar a todas las personas que están a su alrededor de tal manera que en cualquier medio se desarrollen tienen la obligación realizarlo. (Adolescencia et al., 2003, p. 7)

Solo esta norma hace mención sobre la obligación que tienen los niños, niñas y adolescentes a respetar a sus progenitores o aquellos que velan por su cuidado. Norma que no ha sido suficiente ya que la realidad actual del país refleja una situación diferente a la que establece este apartado. Es decir, que la realidad en la que se encuentran muchos padres o representantes es compleja en relación a sus hijos, ya que cada vez se evidencia el incremento de actos dañosos, o el incremento en el desistimiento del vínculo familiar o educativo por parte de los menores de edad. Estas han sido alguna de las circunstancias por las cuales se ha analizado la importancia de la incorporación de una Figura Legal, que respalde la adecuada actuación de corrección de los padres referente a sus hijos.

En reiteradas ocasiones, se ha evidenciado, que las personas dependientes de sus padres no cumplen de manera idónea con sus obligaciones, o realizan actos que conllevan a la consecución de resultados perjudiciales. Es en base a este precepto en donde su progenitor o representante, juega un papel fundamental, ya que la ley establece que estos son responsables de la correcta crianza de sus hijos. Para ello tanto padres como representantes deben tener en consideración que existen diversos mecanismos, para la correcta crianza de las personas que se encuentran bajo su amparo.

La patria potestad de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia (2003), “Es un conjunto de derechos y obligaciones que tienen los progenitores en relación a sus hijos no emancipados, en referencia a diversos ámbitos como: desarrollo integral, educación, cuidado, y la defensa de sus garantías y derechos” (Adolescencia et al., 2003, p. 60).

Como bien lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, los padres son los obligados a velar por el bienestar de sus hijos, para cumplir con este precepto los padres deben inculcar de manera primordial principios y valores a sus hijos, como base fundamental para su adecuado desarrollo. La norma *ibídem* nada menciona sobre los mecanismos que estos deben ejecutar para la consecución de este fin. Es decir, qué; no existe referencia alguna sobre la potestad que tiene los padres para corregir a sus hijos, cuando estos están actuando de manera contraria a la ley, a la moral, o los principios y valores. Bajo este fundamento se hace referencia al precepto de la necesidad de crear una norma específica con respecto al derecho de corrección en la legislación ecuatoriana.

2. Demostrar mediante derecho comparado, como las legislaciones de otros países analizan y establecen el derecho de corrección con relación a la legislación ecuatoriana

El derecho de corrección para los autores Boldova & Pasamar, (2011) manifiestan que: “Es una facultad de los padres respecto de los hijos no emancipados inherente a la obligación de educación, asistencia, cuidado y de procurarles una formación integral consustanciales a la patria potestad, que se ejerce siempre en beneficio de los menores” (pp. 58-56).

El concepto del “Derecho de corrección” es claro, ya que establece que es la obligación de los padres para con sus hijos no emancipados, para educarlos con valores sólidos que conlleven al correcto actuar de estas personas en la sociedad. Es decir, que, en base a este derecho de corrección, los padres tienen la facultad de reprender a sus hijos de manera justificada y proporcional sin pasar a la línea de la violencia, cuando estos estén actuando de manera errónea. Cabe recalcar que no se puede confundir el derecho de corrección con el maltrato físico o verbal, es por ello que el derecho de corrección tiene ciertos límites que no deben ser sobrepasados.

El derecho a educar parte desde épocas muy antiguas donde establecen la siguiente definición: “Son los padres quienes ejercen el derecho a educar, no sólo bajo la forma de influencia natural para lo cual no es necesaria la noción de derecho, sino, cuando éstas se instituyen para la educación de sus hijos” (Reyes, 1972, pp. 27-28).

Los padres tienen la facultad de corregir a sus hijos de manera moderada y justificada haciendo una clara diferencia entre corrección y castigo. Entendiendo a la corrección como un atributo de la figura materna o paterna o de aquellos que sean responsables de un niño, niña o adolescente que debe ser ejercido con prudencia, evitando hechos que menoscaben la integridad física o psíquica de las personas a su cargo.

2.2. Derecho Comparado

El derecho de corrección se encuentra presente en varios ordenamientos jurídicos como: Costa Rica, Salvador, Colombia, Chile, Cuba, Honduras, Panamá.

COSTA RICA

En Costa Rica específicamente en el Código de la Niñez y Adolescencia (2004) manifiesta lo siguiente: Los deberes de los padres o de las personas que hagan las veces de ellos tienen el deber de amonestar de manera correcta a sus hijos o representados, dentro de los límites del respeto.

SALVADOR

El cuerpo normativo que regula los temas concernientes a la familia, en el Salvador es el código de familia, el mismo que acoge el derecho de corrección de padres a hijos, y manifiesta que es deber de la madre y del padre corregir de manera moderada y adecuada a sus hijos, con la utilización de servicios de profesionales que conlleven a la correcta orientación, y en los casos en que las conductas de los hijos no pudiesen ser corregidas los progenitores de manera conjunta o individual deben solicitar al Juez/a que se les suministre medidas cautelares. El Juez a su vez para tomar la decisión del otorgamiento de las medidas cautelares debe ordenar un estudio técnico del entorno familiar.²

COLOMBIA

El Código Civil Colombiano manifiesta que la madre y el padre tienen la facultad de corregir a sus hijos de manera moderada, y si no se puede cumplir con este precepto se puede aplicar una pena de detención, la misma que no será mayor a un mes en un establecimiento dedicado a la corrección de menores. Para que se lleve a cabo esta detención el padre o madre debe presentar la demanda ante el Juez. El Juez ordenará la detención tomando

² Artículo 215 del Código de Familia del Salvador año 1993

en consideracion que si el hijo no hubiere cumplido los diez y seis años de edad el arresto no podra ser mayor a un mes, y si el hijo hubiere fuere mayor a los diez y seis años de edad podra ordenar el arresto hasta por seis más.³

CHILE

Por su parte, en el año 2000 mediante la emisión del Decreto 1 con fuerza de ley, por el cual se expidió el Código Civil Chileno entre sus apartados acogió el derecho de corrección, que manifiesta que los progenitores tienen la facultad para corregir a sus hijos, pero con el debido respeto y cuidado a su salud y desarrollo personal. Hace hincapié en que esta facultad otorgada a los progenitores excluye totalmente el maltrato psicológico y maltrato físico, y que cualquier acción que se tome con el fin de ejercer el derecho de corrección debe estar sujeta a la Convención sobre los derechos del niño, y la ley. En el caso que los progenitores haciendo alusión al derecho de corrección menoscaban la integridad física o psíquica del menor el Juez a petición de cualquier persona podrá ordenar medidas cautelares en contra de los padres.⁴

CUBA

El instituto que regula los temas concernientes a la familia, en relación al tema de estudio establece que: Los niños/as y adolescente que estén bajo patria potestad pueden ser corregidos por sus padres o representantes de manera adecuada. (Código de Familia, 2015, Artículo 86).

³ Artículo 262 del Código Civil Colombiano del año de 1974

⁴ Código Civil Chileno del año 2000

Ademas establece que: Los menores de edad tienen que tener respeto por sus mayores, ademas faculta a que sus padres los puedan corregir de maenera moderada. (Código de Familia, 2015, Artículo 152).

HONDURAS

En el año de 1984 se emitió el Decreto 76-84 por el cual se expidió el Código de Familia, en el cual se trata el tema de la Patria Potestad en el cual se alude que los padres en derecho de ejercer la patria potestad tienen derecho y la obligación a orientar, corregir, y cuidar a sus hijos, para su debido desarrollo integral. A su vez queda expresamente prohibido que los progenitores o las personas encargadas del cuidado de los menores ya sean tutores o representantes legales utilicen el trato humillante, degradante, inhumano, cruel o castigo físico como proceso disciplinario o forma de corrección a las niñas niños o adolescentes.⁵

PANAMÁ

El Código de la Familia manifiesta que la patria potestad intuye las siguientes facultades y deberes de los padres en relación a sus hijos: Los progenitores serán los encargados de velar por la vida y la salud de sus hijos, y cumplir de manera idónea con sus necesidades físicas y afectivas. A su vez deben corregirlos de manera moderada y razonable.⁶

⁵ Artículo 191 Código de la Familia de Honduras del año 1994.

⁶ Artículo 319 del Código de la Familia de Panamá del año 1994

Estas legislaciones, reconocen el “derecho de corrección”, determinan que este derecho debe ser aplicado de manera correcta, moderada y justificada, en base al respeto de la dignidad del ser humano. Los cuerpos normativos de las legislaciones antes mencionadas, constituyen normas análogas, ya que todas hacen referencia que, para la aplicación del derecho de corrección, debe mediar una causa de justificación, es decir que debe existir necesariamente una conducta que corregir. Cabe recalcar que desde la antigüedad ha existido el derecho de corrección, mediante la figura de la Autoridad parental.

El “derecho de corrección”, hace su aparición desde tiempos muy antiguos, donde las personas que debían aplicarlo eran los padres de los niños o sus representantes y en aquella época los personajes reconocidos que aplicaba eran los siguientes: “Federico el Grande, Fichte, Napoleón y todos los gobiernos totalitarios en su forma más absoluta, como medio para lograr una unidad nacional” (Reyes, 1972, p. 28).

En Ecuador al no estar tipificado el Derecho de corrección, se puede aducir que la figura jurídica que más se aproxima a este derecho, es la patria potestad, ya que dota de autoridad a los padres con relación a sus hijos.

La patria potestad como institución, es entendida como la base fundamental del núcleo familiar, ya que esta institución indica el conjunto de derechos y deberes que les corresponde a los jefes de familia como son el padre y la madre.

En el derecho Romano el derecho de la patria potestad acogía los derechos patrimoniales, y a los derechos personales como la potestad del padre para castigar y corregir a sus hijos de manera moderada, y a su vez aprovechar sus habilidades para desempeñar alguna actividad sin otorgarles salario o beneficio alguno.

Cabe recalcar que, en Ecuador la Patria Potestad, es la figura jurídica que otorga a los padres el derecho de corregir a sus hijos, pero en los últimos tiempos se ha evidenciado que tanto niños como adolescentes y las personas que viven bajo el amparo de sus padres independientemente de su edad, realizan actos que sobrepasan la autoridad de sus progenitores, actos que acarrear consecuencias negativas en ámbitos como; educación, familia, salud, economía etc.

Bajo estos antecedentes, se establece que el derecho de corrección existe desde que se creó la humanidad, ya que siempre ha preexistido la idea de que los hijos deben respeto a sus padres, en todos los ámbitos como en el ámbito moral, social, personal, y a su vez los padres deben respeto a sus hijos, y es una forma de aplicar una corrección sin el hecho de sobrepasar los límites de padres y respeto a los hijos.

En relación a este tema, la autora Lidia Barrio (2012) expresa que: “El derecho a educar con disciplina a los hijos, sin embargo, tiene sus límites (...)” (p.1). nos explica que, educar significa usar buenos tratos con nuestros hijos y no actuaciones contrarias puesto que aquello conlleva a una posible sanción.

Cabe recalcar que, las legislaciones que se han tomado como base de fundamento, reconocen el “derecho de corrección” de los padres a hijos. Pero se deja claro que ninguna legislación reconoce o permite el maltrato a los menores de edad alegando la aplicación del Derecho de corrección.

Los hijos no emancipados, deben estar bajo el amparo de sus progenitores, a su vez los progenitores son los encargados de dotar de valores a sus hijos, en base al respeto de su dignidad e integridad física y psicológica. Para ello es necesario que el Derecho dote de potestad a los padres, mediante una Figura Jurídica propia para el efecto.

3. Instituir de acuerdo a este análisis una norma que facilite las decisiones judiciales

Cuando un acto precisa del auxilio de un operador de Justicia, se evidencia la necesidad de que dicho acto necesita ser reglado, en base a la historia se ha verificado la existencia de diversos tipos de normas dirigidas a reglar la conducta humana, en varios ámbitos como; la moral, educación, formación, los valores, el uso debido del tiempo libre, entre otros. Reglas que son dictadas para el adecuado comportamiento de una persona en la sociedad, cabe mencionar que existen tipos de reglas acogidas en distintos cuerpos normativos, especializados en temas específicos, como por ejemplo en el Ecuador existen cuerpos normativos especializados en normar temas específicos como; el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico Integral Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, entre otros. En cuanto a este último cabe mencionar que es el Código que establece todos los parámetros en relación a los niños, niñas y adolescentes según lo determina.

El Código de la Niñez y Adolescencia establece que la familia, sociedad y el Estado de manera conjunta o individual deben garantizar que todos las niñas, niños y adolescentes del viven en el territorio ecuatoriano tengan protección especial en todos los ámbitos con el fin de que estos alcancen el disfrute pleno de sus derechos y lleven un desarrollo integral, enmarcados en la equidad, libertad y la dignidad.⁷

La finalidad del Código de la Niñez y Adolescencia es el garantizar el desarrollo integral de los niños niñas y adolescentes con el pleno disfrute de sus derechos, determinando qué; para la consecución de esta finalidad se necesita de la actuación activa del Estado, la sociedad y la familia.

El Estado como principal ente de protección de Derechos, es el responsable de dictar normas eficaces en favor de las mandantes, en el caso específico de esta investigación. Se alude que el estado ecuatoriano, mediante la función legislativa, es el llamado a reconocer e incorporar el derecho de corrección que tienen los padres hacia sus hijos que se encuentren bajo su cuidado, ya que con este derecho la realidad actual social que afecta a la niñez y juventud puede ser diferente. Para fundamentar este precepto se hace alusión a la realidad del país, sobre la falta de control de los menores de edad, que día a día en diferentes medios de comunicación se evidencia.

En el periodico el Comercio contiene la siguiente noticia: Que al realizar operativos se encontraron con una fiesta clandestina en la ciudad de Loja, y se encontraron con varios menores de edad, mismo que fueron llevados a la DINAPEN para continuar con el procedimiento correpondiente, frente a este

⁷Artículo 1 del Código de la Niñez y Adolescencia del año 2003.

hecho se puede entender que siempre cuando se trata de menores de edad se debe velar por los derechos de los menores siempre de manera primordial a pesar de que hayan cometido alguna infracción. (p. 1)

En el mismo periódico en mención se establece que en un centro de detención de menores de edad se realiza un amotinamiento y para controlar la situación hubo la intervención de grupos estacionalizados para detener la situación, pero siempre salvaguardando los derechos de los adolescentes, puesto que dentro de estos centros de detención todos los infractores son menores de edad por lo cual se deberá tener la mayor protección.(p. 3)

Titulares como estos son los que se evidencia a diario en los medios de comunicación en Ecuador, es menester analizar las posibles causas porque pueden haberse suscitado estos hechos, pueden ser los siguientes: Algunos adolescentes pueden tener problemas desde su hogar lo cual desemboca en conductas inaceptables como el hecho de ser groseros, irrespetuosos, problemáticos por así llamarlos, es por eso la importante que la educación y el respeto parta desde el hogar.

Otro factor para que un adolescente tenga comportamientos inadecuados puede llegar hacer por la educación que tuvo en la infancia, también puede ser por cambios naturales y normales de su crecimiento ya que van presentando cambios tanto físicos como emocionales, pues una persona que está en este proceso debe ser tratada con mucha paciencia y ser guiado de la manera adecuada por sus padres.

Estos factores son los que influyen sobre un adolescente para que actúe de manera errónea, factores que deben ser considerados por sus padres o representantes y proceder de manera inmediata, para evitar resultados que perjudiquen la integridad física, psíquica de los niños o adolescentes. La intervención de los padres es fundamental en el proceso de crecimiento de una persona, ya que los progenitores son el pilar fundamental de la familia, y los responsables de guiar de manera adecuada a sus hijos, implementando mecanismos eficaces para la correcta crianza. Es bajo este antecedente que se plantea la proposición de implementar en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano, la Figura Jurídica del Derecho de Corrección, ya que, en base a este los padres o representantes van a tener la facultad para poder corregir a sus hijos o representados, teniendo en cuenta que lo deberán realizar dentro del marco del respeto y responsabilidad. Para el efecto se acoge un concepto acertado sobre el tema y se propone que el mismo sea incluido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Concepto de Propuesta

El derecho de corrección es la facultad que tienen los padres de corregir moderada y razonablemente a sus hijos, persiguiendo un fin educativo, pero sin hacer uso de la violencia y sin que vaya en contra de la integridad física y moral del menor. Esta facultad de los progenitores que se encuentra dentro de la función de la educación no es ilimitada ya que debe realizarse de manera razonable y moderada.

CONCLUSIONES

En base al análisis minucioso del tema que es objeto de estudio en la presente investigación, podemos concluir lo siguiente:

1. El Código de la Niñez y Adolescencia ha sufrido transformaciones desde su creación, transformaciones no tan significativas, ya que en reiteradas ocasiones se ha evidenciado hechos dañosos cometidos por menores de edad, a consecuencia de la falta de una figura jurídica que dote a los padres de autoridad para corregir de manera adecuada a los hijos. Comprobando de este modo que la norma *ibídem* necesita de la incorporación de una figura jurídica propia para el efecto, es decir, que es indispensable, la incorporación del Derecho de Corrección de padres a hijos, en la normativa ecuatoriana, ya que de esta manera fortalecerá la correcta crianza que ejercen los padres sobre los hijos. Ya que en base al análisis realizado se ha concluido que la sociedad necesita de manera urgente y necesaria el retorno valores, principios relacionados a la familia.
2. El derecho de corrección debe ser considerado dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano como el fortalecimiento de la facultad de corrección de los padres hacia los hijos que viven bajo su protección, para inculcarles una formación integral, en base a una correcta educación, cuidado y asistencia, que debe ejercerse siempre en beneficio de los hijos o representados.

3. Al invocar el derecho de corrección no se puede infundir castigo físico o emocional, ya que este derecho debe ser entendido como una facultad de corregir de manera moderada y razonable de los padres hacia los hijos, cuya aplicación debe tener un fin educativo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ¿Cómo tratar a los hijos adultos que viven en casa? (1 de Julio de 2019). Obtenido de <https://familiayvida.com.mx/>: <https://familiayvida.com.mx/index.php/2019/07/01/como-tratar-a-los-hijos-adultos-que-viven-en-casa/>.
- 329 menores fueron aislados por participar de una fiesta clandestina en Loja. (s. f.). El Comercio. Recuperado 18 de enero de 2021, de <http://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/329-menores-aislados-participar-de.html>
- Adolescencia, C. D. L. N. Y., LOS NIÑOS, N. Y. A. C., & DE DERECHOS, S. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252-44/file.html>.
- Adolescencia, C. D. L. N. Y., LOS NIÑOS, N. Y. A. C., & DE DERECHOS, S. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Quito: <http://www.igualdad.gob.ec/docman/biblioteca-lotaip/1252-44/file.html>.
- Amotinamiento en Centro de Adolescentes Infractores de Quito | El Comercio. (s. f.). Recuperado 18 de enero de 2021, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/amotinamiento-centro-adolescentes-infractores-quito.html>
- Barrio, L. (12 de Junio de 2012). Derecho de corrección a los menores: ¿dónde está el límite entre padres e hijos? Obtenido de <https://www.consumer.es/bebe/derecho-de-correccion-a-los-menores-donde-esta-el-limite-entre-padres-e-hijos.html#:~:text=Tradicionalmente%20se%20ha%20admitido%20que,padres%20unido%20al%20de%20educaci%C3%B3n.&text=En%20este%20sentido%20y%20de,mientras%20>
- Boldova Pasamar, M. Á. (2011). ¿Queda algo del derecho de corrección de los padres a los hijos en el ámbito penal?
- Boldova Pasamar, M. Á. (2011). ¿Queda algo del derecho de corrección de los padres a los hijos en el ámbito penal?
- Código Civil Colombiano [Código]. (1974). Diario oficial No. 34.249.
- Código de Familia [Código]. (1993). Capítulo II. El Salvador: ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.
- Código de Familia. (2015). Ley 1289 de 14 de febrero de 1975. La Habana.
- Código de la Familia. (1994). Ley No.3 de 1994. Asamblea Legislativa.
- Código de la Niñez y Adolescencia [Código]. (1998). Capítulo IV. Costa Rica.

- Código de la Niñez y Adolescencia [Código]. (2004). Capítulo IV. Montevideo: El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). [Título I]. Congreso Nacional.
- Congreso Nacional. (16 de Agosto de 1984). DE LA PATRIA POTESTAD. Diario Oficial La Gaceta No.33,222 de fecha 6 de septiembre de 2013. Obtenido de <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoDeFamilia-Oct2017.pdf>.
- Constitución de la República de Ecuador [Const.]. (20 de Octubre de 2008). Artículo 44 [Título II].
- CONSUMER (<https://www.consumer.es/>), E. (s. f.). Derecho de corrección a los menores: ¿dónde está el límite entre padres e hijos? Recuperado 17 de enero de 2021, de <https://www.consumer.es/bebe/derecho-de-correccion-a-los-menores-donde-esta-el-limite-entre-padres-e-hijos.html>.
- CONSUMER (<https://www.consumer.es/>), E. (s. f.). Derecho de corrección a los menores: ¿dónde está el límite entre padres e hijos? Recuperado 17 de enero de 2021, de <https://www.consumer.es/bebe/derecho-de-correccion-a-los-menores-donde-esta-el-limite-entre-padres-e-hijos.html>
- De Román, R. (18 de Noviembre de 2016). Sobre el derecho de corrección de los padres a los hijos, derecho necesitado de regulación. Obtenido de [abogadoscarranza.com: http://www.abogadoscarranza.com/content/sobre-el-derecho-de-correccion-de-los-padres-los-hijos-derecho-necesitado-de-regulacion](http://www.abogadoscarranza.com/content/sobre-el-derecho-de-correccion-de-los-padres-los-hijos-derecho-necesitado-de-regulacion).
- Decreto 1 de 2000 [con fuerza de ley]. (2000). Por medio del cual se expide el Código Civil Chileno. Ministerio de Justicia. Santiago: Ministerio de Justicia.
- Días, J., Martínez, G., & Molina, E. (2003). ABUSO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN. San Miguel.
- Hernandez Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hil.
- JONATHAN, L. P. D., & JONATHAN, D. (2020). el derecho de alimentos congruos como carga familiar a efectos de la fijación de pensión alimenticia vulnera el principio de interés superior del niño.
- JONATHAN, L. P. D., & JONATHAN, D. (2020). EL DERECHO DE ALIMENTOS CONGRUOS COMO CARGA FAMILIAR A EFECTOS DE LA FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA VULNERA EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.
- Julio César Trujillo Vásquez. (s. f.). La fuerza normativa de la Constitución ecuatoriana actual. 20.

- Kelsen, H. (2009). Sobre el concepto de norma. *Revistas jurídicas*, 201.
- Luna, F. (Julio de 31 de 2019). ¿EXISTE EL DERECHO DE CORRECCIÓN PATERNO-FILIAL? Obtenido de <http://blogs.hoy.es/http://blogs.hoy.es/alderechoyalreves/2019/07/31/existe-el-derecho-de-correccion-paterno-filial/?ref=https:%2F%2Fwww.google.com%2F>.
- Mendoza, R. (2018). Investigación cualitativa y cuantitativa - Diferencias y limitaciones. Obtenido de <https://www.monografias.com/https://www.monografias.com/trabajos38/investigacion-cualitativa/investigacioncualitativa.shtml#:~:text=%2D%20LA%20INVESTIGACION%20CUALITATIVA,una%20parte%20de%20la%20realidad.&text=Tiene%20una%20perspectiva%20hol%C3%ADstica%2C%20esto,el%20fen%C3%B3>
- Muller, P., & Alvaradejo, L. (2019). Historia de los Derechos del Niño. Obtenido de [humanium.org: https://www.humanium.org/es/historia/](https://www.humanium.org/es/historia/)
- Olivares, L. (09 de Junio de 2016). Psicólogo aconseja cómo corregir a los hijos y no dejarles traumas. Obtenido de <https://andina.pe/https://andina.pe/agencia/noticia-psicologo-aconseja-como-corregir-a-los-hijos-y-no-dejarles-traumas-616388.aspx>
- Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385–392.
- Paulette Murillo, K., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385-392.
- Plaza, N. (2016). La Patria Potestad y su Evolución en el Sistema Civil Ecuatoriano. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 137.
- Principio del interés superior del/a menor. (2018). Obtenido de <https://diccionario.cear-euskadi.org/>: <https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>
- Quicios, B. (05 de Noviembre de 2019). Las razones que llevan a un adolescente a ser rebelde. Obtenido de guiainfantil.com.
- Reyes, R. (1972). El derecho a educar y el derecho a la educación.
- Reyes, R. (1972). El derecho a educar y el derecho a la educación.
- Tribunal Supremo, 47/2020 (Sala de lo Penal 2020).
- UNIDEP. (2011). [https://derecho1.files.wordpress.com/](https://derecho1.files.wordpress.com/2011/10/la-norma-concepto-caracterc3adsticas-y-clasificac3b3n.pdf). Obtenido de LAS NORMAS: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y CLASIFICACIÓN: <https://derecho1.files.wordpress.com/2011/10/la-norma-concepto-caracterc3adsticas-y-clasificac3b3n.pdf>

Vásquez, J. C. T. (s. f.). La fuerza normativa de la Constitución ecuatoriana actual.
20.

ANEXOS

Cuenca, 20 de enero del 2021

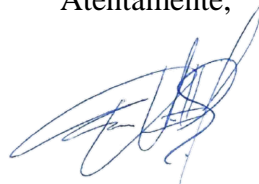
**LA UNIDAD DE TITULACIÓN E INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA
CARRERA DE DERECHO MATRIZ**

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente a la primera revisión de la investigación realizada por la estudiante **CASTRO INGA JOSELINE NOEMI**, con número de cédula **0301765897**, titulado “**Análisis jurídico del derecho de corrección de padres a hijos en el ejercicio de la autoridad paterna en la legislación ecuatoriana.**”, indica un 7% de índice de similitud, 7% de fuentes de internet, 2% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes,

Atentamente,



Abg. Paola Vallejo Cárdenas, Mgs.
Unidad de Titulación e Investigación Formativa

CENTRO DE IDIOMAS

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE PADRES A HIJOS EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD PATERNA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

RESUMEN

En el presente artículo científico, se realiza un análisis jurídico del derecho de corrección de padres a hijos en el ejercicio de la autoridad paterna en la legislación ecuatoriana, ya que al no estar tipificada esta figura jurídica, dentro del ordenamiento Jurídico Ecuatoriano se ha evidenciado que los padres, tutores, representantes legales, no pueden ejercer plenamente su facultad de educación y guía en relación a sus hijos. Es bajo este antecedente que se afirma, qué; en base al Derecho de corrección, los padres, tutores, representantes legales estarían facultados de manera eficaz para inculcar valores, educar, guiar y corregir las conductas equivocadas de sus hijos.

PALABRAS CLAVES: DERECHO DE CORRECCIÓN, AUTORIDAD PATERNA, PATRIA POTESTAD, EDUCACIÓN.

CENTRO DE IDIOMAS

LEGAL ANALYSIS OF THE PARENT-CHILD RIGHT TO CORRECTION IN THE EXERCISE OF PARENTAL AUTHORITY IN THE ECUADORIAN LEGISLATION

ABSTRACT

In this scientific article, a legal analysis of the parent-child right to correction in the exercise of parental authority in Ecuadorian legislation is performed, since this legal figure is not typified; within the Ecuadorian legal system, it has become evident that parents, guardians, legal representatives, cannot fully exert their faculty of education and guidance concerning their children. It is under this background that it is affirmed that, based on the Right of correction, the parents, tutors, legal representatives would be empowered in an effective way to inculcate values, to educate, to guide, and to correct the wrong conducts of their children.

KEYWORDS: RIGHT TO CORRECTION, PARENTAL AUTHORITY, PARENTAL RESPONSIBILITY, EDUCATION.

Cuenca, 27 de noviembre de 2020

EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA, CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE FUE TRADUCIDO POR PERSONAL DEL CENTRO PARA LO CUAL DOY FE Y SUSCRIBO



DR. WLADIMIR QUINCHE
ORELLANA
Documento certificado digitalmente
por emergencia sanitaria en Ecuador
por COVID-19
Matriz-Cuenca
2020-11-27 16:22:05:00

**Dr. Wladimir Quinche Orellana Msc.
SECRETARIO CENTRO DE IDIOMAS**

Cuenca, 23 de febrero del 2021

Señor Doctor

Ernesto Robalino Peña

DECANO DE LA UNIDAD DE CIENCIAS SOCIALES

Su despacho

De mis Consideraciones

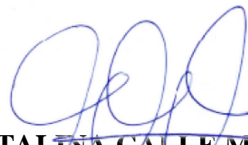
NUBE CATALINA CALLE MASACHE, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutora del estudiante **CASTRO INGA JOSELINE NOEMI**, con número de cédula **0301765897**, quien realizó su Trabajo de Titulación denominado **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE PADRES A HIJOS EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD PATERNA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**, dede informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 40/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:



**DR. NUBE CATALINA CALLE MASACHE, MGS.
DOCENTE TUTOR**

PERMISO DEL AUTOR DE TESIS PARA SUBIR AL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Yo, **JOSELINE NOEMI CASTRO INGA** portador(a) de la cédula de ciudadanía N°**0301765897** En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE PADRES A HIJOS EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD PATERNA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, Así mismo; autorizo a la Universidad para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 25 de Febrero del 2021



JOSELIN CASTRO

EL SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

INFORMA:

Que, **CASTRO INGA JOSELINE NOEMI C.C 0301765897** de la carrera de **DERECHO** modalidad Presencial, presento su diseño de Trabajo de Investigación con el Título: **“ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE PADRES A HIJOS EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD PATERNA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**. Tutor: **Mgs. Catalina Calle Masache**, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha **12 de junio de 2020**, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la Republica.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

Cuenca, 25 de febrero de 2021.

AB. XAVIER IÑIGUEZ VIVAR

Elaborado por:	Ing. Maricela Ruiz L.
Revisado por:	Ab. Xavier Iñiguez Vivar
Autorizado por:	Ab. Xavier Iñiguez Vivar



AB. XAVIER IÑIGUEZ
VIVAR
Documento certificado
digitalmente por
Emergencia Sanitaria
en Ecuador por
COVID-19
Cuenca - Ecuador
2021-03-02 18:28-05:00



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

DISEÑO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

TÍTULO:

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DERECHO DE CORRECCIÓN DE PADRES A HIJOS EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD PATERNA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

AUTOR:

JOSELINE NOEMI CASTRO INGA

TUTOR:

DRA. NUBE CATALINA CALLE MASACHE, MGS.

ECUADOR 2020

1. TEMA

Derecho de Corrección de padres a hijos

2. TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Análisis Jurídico del Derecho de corrección de padres a hijos en el ejercicio de la autoridad paterna en la legislación ecuatoriana.

3. MARCO CONTEXTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

El derecho de corrección ha ido evolucionando, debido a que, antiguamente los padres tenían autoridad sobre el derecho a la vida y muerte de sus hijos, por lo que los menores no tenían derechos. Con el pasar del tiempo el emperador romano Constantino, empieza a castigar a los padres que maten a sus hijos y castigaba incluso con una pena que se encontraba en el reglamento romano. Más adelante a través de la jurisprudencia que se establecía se dispone que al momento en que se dé la primera venta de un hijo esto produciría la libertad del menor.

En la época del emperador romano Justiniano se da el Derecho de paterfamilias, es aquí donde se dan varias modificaciones por lo que se establecen las correcciones hacia los hijos; pero las correcciones deberán ser moderadas y las mismas eran vigiladas por la autoridad pertinente. Justiniano estableció varias normativas para que se diferencie los derechos de los padres sobre sus hijos.

El derecho de corrección era una concepción que se encontraba dentro del Derecho de familia, en el cual, la patria potestad se lo definía como un conjunto de derechos que poseía el padre sobre sus hijos e incluso sobre los bienes del menor, siempre y cuando el menor no se encontrara emancipado. El padre de familia era la persona encargada del hogar, por lo que al ser una pieza fundamental en el hogar era dueño de su esposa y de sus hijos.

El derecho de corrección de padres a hijos a tenido constantes cambios y evoluciones que han ido a la par con la sociedad. En la actualidad consiste en reprender de manera moderada las faltas de obediencia, respeto o el incumplimiento de las obligaciones que tengan los niños, niñas y adolescentes; por lo que, sus progenitores deberán recurrir a la utilización de otros métodos para que sus hijos cumplan con sus obligaciones y puedan tener una formación adecuada basada en valores y principios para una mejor proyección de futuro en la vida del menor. Sin dejar a un lado, que la corrección debe ser sin violencia física, psicológica o sexual, es decir, sin sobrepasar sus límites en los que pueda poner en riesgo la integridad o vida del menor con castigos o maltratos que marquen las vidas de los niños, niñas y adolescentes.

En la Constitución de la República del Ecuador en el año del 2008 se establece que los padres están obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, etc. del menor, es aquí, en donde se establece a los padres el derecho de crianza del menor debido a que en la Constitución de 1998 no hacía mención del mismo.

Para la legislación ecuatoriana los derechos de los niños, niñas y adolescentes son los más primordiales y sobre todo deben de prevalecer sobre cualquier otro derecho de las personas. Por lo tanto, la Constitución de la República del Ecuador y demás cuerpos legales consagran una diversidad de derechos y obligaciones.

Entre los derechos más destacados están: el derecho a la vida, a la educación, a la salud, a la identidad, a la recreación y esparcimiento, a la protección, a tener una familia, a la libertad de expresión, entre otros.

Cuando se menciona el derecho de protección es el derecho esencial para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; en virtud que, abarca algunos derechos más que tienen que ser cumplidos por sus progenitores, o por las personas que tengan su tenencia legal, el

Estado y los padres son quienes tienen que velar para que se respeten y garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Cuando se habla del derecho de protección hay que hacer un enfoque del límite que tiene este derecho; por lo que, muchas veces los progenitores por velar el desarrollo integral hacen uso del derecho a corregir a sus hijos.

El propósito de esta investigación es analizar la falta de una normativa en el que contemple el Derecho de corrección de padres a hijos, debido a que los padres tienen un derecho fundamental hacia los menores y es el derecho de criar de manera adecuada en base a principios y valores, por lo que a su vez tiene el derecho de corregir a sus hijos, esto implica la obligación de obedecer que tiene el menor hacia sus padres, en el caso de que no cumpla con lo que sus padres le ordenan, siempre que las ordenes de padres a hijos sean por su bienestar; la manera en que los padres corrigen a sus hijos es una forma de hacerle entender la autoridad paternal que tienen hacia el menor.

Actualmente los niños, niñas y adolescentes abusan y mal interpretan los derechos que la Constitución y demás cuerpos legales les otorgan. Los derechos plasmados son con el objetivo de precautelar la vida y el desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes. Por lo que, muchos menores sobreentienden que ellos pueden manejar sus vidas de manera deliberadas y hacer lo que ellos piensen que está bien, sin tomar en cuenta las ordenes, opiniones o criterios de los padres, pensando que los derechos plasmados en la normativa ecuatoriana los eximen de responsabilidades.

De esta manera, en el preámbulo del Código de la Niñez y Adolescencia nos establece que está conformado por normas y mecanismos institucionales basados en nuestra Constitución de la Republica, por lo que tienen como objetivo establecer una conducta social encaminada al comportamiento de todos los ciudadanos para que esto se de manera justa. Por lo que también

establece la corresponsabilidad de la familia y el Estado para orientar a los menores basándose en un marco de respeto.

4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los efectos jurídicos que acarrearán la falta de normativa legal con relación al derecho de corrección de padres a hijos?

5. OBJETO DE ESTUDIO

El Derecho de corrección de padres a hijos, señalando los límites de derechos que tienen los progenitores hacia sus hijos, analizando la Constitución de la República del Ecuador; el Código Civil; Código de la Niñez y Adolescencia; Tratados y Convenios Internacionales.

6. CAMPO DE ACCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El campo de acción en mi investigación es la Constitución de la República del Ecuador, Código de La Niñez y Adolescencia, Código Civil; Tratados y Convenios Internacionales.

7. LINEA DE INVESTIGACION

Derechos humanos y Pluralismo Jurídico

8. OBJETIVO GENERAL

Analizar jurídicamente el Derecho de corrección de padres a hijos en el ejercicio de la autoridad paterna en la legislación ecuatoriana.

9. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar la necesidad de crear una norma específica con respecto al derecho de corrección de padres a hijos en la legislación ecuatoriana.
- Demostrar mediante derecho comparado, como las legislaciones de otros países analizan y establecen el derecho de corrección con relación a la legislación ecuatoriana.

- Instituir de acuerdo a este análisis una norma que facilite las decisiones judiciales.

10. TIPO DE INVESTIGACION

La presente investigación se dará mediante un enfoque cualitativo, se realizará un análisis del Derecho de corrección de padres a hijos, en el caso de esta investigación será de carácter documental, con el objetivo de utilizar normativa ecuatoriana y extranjera.

Además, esta investigación tendrá un enfoque exploratorio-analítico, con la finalidad de obtener y ampliar la información sobre la falta de normativa que regule el Derecho de corrección de padres a hijos.

De igual manera tendrá un tipo descriptivo con el objetivo de obtener información sobre la corrección de los progenitores a sus hijos en las legislaciones que lo regulan y así analizar si afecta el interés superior del niño, niña y adolescente.

11. MARCO CONCEPTUAL Y TEORICO

El derecho de corrección al no estar plasmado en la legislación ecuatoriana se ha convertido en un tema novedoso y hablando jurídicamente es un tema de esencial importancia, debido a que los padres al tener el derecho de crianza y educación de un hijo tienen la facultad de corregirlos ante cualquier actitud inadecuada.

Cabe desatar que, en varias legislaciones como Colombia, Venezuela, Chile, entre otros, establecen el derecho de corrección, disponiendo que los padres tienen la facultad de corregir a sus hijos, vigilar su conducta y sancionarlos moderadamente precautelando la integridad física y psicológica de sus hijos para obtener un desarrollo personal óptimo. Pese a esto, se han producido varios casos en los cuales existen sentencias a favor de padres cuando corrigen a sus hijos como

también sentencias en el que los padres no miden los límites del derecho a corrección, causando un daño irreversible.

A su vez, es importante considerar criterios que las cabezas del hogar deben a través del buen trato y evitando la violencia, corregir a sus hijos buscando siempre brindarles una protección integral para su desarrollo. (Hilario Ferrer, 2017)

Darriba (2012) afirma que: "...Los niños son físicamente castigados en casi todas las sociedades es un hecho indiscutible, ya que se trata de una práctica socialmente aceptada, considerada natural y eficaz para educarlos". (p. 10)

Así mismo, Baraona y Tapia (2008) manifiestan que:

Los padres tienen un derecho-deber de educar a sus hijos y en el ejercicio de esta esencial misión, debe dotárseles de la autoridad suficiente. Por ello, la corrección de los hijos por parte de sus padres puede necesitar, en ciertos casos excepcionales, de castigos físicos moderados, por lo que prohibirlos por ley puede suponer privar a los hijos de un bien y debilitar la autoridad paterna (p. 211).

En consideración a las definiciones propuestas en los acápites anteriores se considera que la corrección a los niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad no solamente está sujeta hacia los padres. Diversos autores afirman que los padres, tutores, representantes legales o personas que estén a cargo del cuidado de los grupos indicados anteriormente, son quienes tienen el derecho de corregir, de esta manera esta facultad les permite educar, aconsejar y guiarlos, con la finalidad de que estos sean personas responsables, con criterio social y cultural propio, en fin, personas productivas para el desarrollo de la sociedad. El deber no solo es cubrir con las necesidades básicas de quienes están a su cargo, sino se extiende a un aspecto más complejo que

implica corregir sus faltas y educarlos en base a valores, principios y afectos, siendo estos pilares fundamentales para un estado emocional y social equilibrado.

Por ende, la persona que tenga el derecho de corregir a sus hijos o representados, debe hacerlo con prudencia razonable, evitando las agresiones físicas o psicológicas que vulneren la integridad del reprendido. Esta corrección tendrá como objetivo el hacer entender a quien cometió el acto errado, que éste estuvo fuera de lo normal y que no debe repetir su actuación pues se considera reprochable.

Es importante indicar que si bien la Convención sobre los Derechos de los niños, ratificada por el Estado Ecuatoriano, prohíbe que se actúe con violencia o maltrato hacia un menor, por esta razón la corrección a los hijos por parte de sus progenitores debe ser realizada sin ningún tipo de violencia y de acuerdo a los límites que conlleva el mismo, en la mayoría de casos no sucede así, pues se abusa del Derecho de corrección para violentar sobre los reprendidos.

LÍMITES DEL DERECHO DE CORRECCIÓN

Por otra parte, Carrillo (2018) considera que: "... Con el propósito de corregir las conductas de las hijas, y los hijos, las madres y los padres optan, usualmente, por nalgadas, los cinturonzos, las cachetadas, los golpes con varas y los regaños enérgicos". (p. 726-727)

Algarra y Barceló (2016) sostienen que los padres al momento de corregir a sus hijos deben tener presente la proporcionalidad, es decir, no poner en riesgo la integridad de un menor ni un trato que menoscabe la dignidad del mismo. (p. 70)

De la misma manera, Silva manifiesta que:

...Se debe entender que corregir a los hijos de una manera razonable o moderada no debe interpretarse a "permitir violencia moderadamente" sino que la corrección por ser

razonable debe ser adecuada a un menor de edad, que es por su edad indefenso ante un adulto, o por decirle de otra manera se debe corregir al menor conforme razón (Silva, 2015, p. 59).

Para mayor enfoque jurídico, la moderación y razonabilidad en la que deben corregir los padres o representantes legales a sus hijos o representados, debe ser estricta, debido a que no se debe por motivo alguno sobrepasar el límite del derecho de corrección. Se debe educar a un menor, adolescente o persona mayor de edad sin poner en riesgo su integridad, salud y bienestar emocional, por lo que el objetivo no es dejar marcas físicas ni emocionales, al contrario, tiene como finalidad aportar y mejorar el desarrollo íntegro en la sociedad del representado.

Es importante tener claro los conceptos de corrección, maltrato o violencia a un menor. El derecho-deber de corregir que tienen los padres es la facultad de emendar cualquier actitud inadecuada de su hijo, por lo que no se debe utilizar ningún medio en el que produzca al menor un daño y menos aún que sea permanente e irreversible. Por esta razón el derecho de corrección debe ser limitado y nunca excesivo, utilizando la razón y no corregir con enojo debido a que no se está consciente de lo que se puede causar.

Sobre el maltrato infantil la Organización Mundial de la Salud (2016), sostiene:

Son los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil (párr.1).

A su vez, Maneiro, Gómez y Sobral (2016) mencionan que: “El maltrato infantil abarca un amplio rango de actitudes y conductas negativas que las figuras parentales ejercen hacia los menores, desde el maltrato físico hasta el maltrato psicológico o emocional, el abuso sexual o la negligencia”. (p. 112)

Básicamente, el maltrato infantil, viene a ser el exceso a los límites que el derecho de corrección establece, pues a diferencia de este tipo de conducta, el corregir a un menor o adolescente en base a los principios que el derecho establece, permite evitar caer en el maltrato o violencia los grupos indicados anteriormente. Violencia que sin importar la edad del reprimido puede ser irreversible en el desarrollo del mismo; por lo que se debe recordar que no tiene la misma repercusión castigar violentamente a un niño de 3 años que un adolescente de 17 o 18 años, pues si bien podría causar las mismas secuelas en ellos, pero la integridad física y mental difiere en cada una de las edades.

Para reforzar lo indicado en el párrafo anterior, se debe revisar a quien se considera niña o niño y a quien adolescente, para lo cual se ha revisado la legislación ecuatoriana, la cual considera lo siguiente, “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Congreso Nacional, 2003, p. 1). Esto supone que existe claramente una diferencia en las edades que la norma prevé, pues reafirmando, no es lo mismo el castigo que se puede aplicar a un menor que a un adolescente; sin embargo la consecuencia de esta reprimenda puede marcar su vida en cualquiera de las edades en que se la aplique de la mal modo. De esta manera, por el hecho de cumplir la mayoría de edad un hijo o representado que no se ha emancipado, no implica la terminación del derecho de corrección, sino al contrario solamente cambia la forma de corregir, en virtud de que los hijos deben obediencia y respeto a sus padres y representados toda la vida.

TIPOS DE FAMILIA

Para Solustiano Del Campo (2004) existen diversos tipos de familia entre ellas: "...Se puede afirmar que tanto en los pueblos primitivos como en las sociedades industriales avanzadas el tipo de familia predominante ha sido el nuclear o conyugal, compuesto por padre, madre e hijos". (p. 456)

De acuerdo a Oudhof, Mercado y Robles hacen mención a las familias monoparentales y reconstruidas en la que manifiestan que:

Estas tendencias se asocian con el incremento de estructuras familiares no tradicionales, tales como la monoparental (en la que sólo uno de los progenitores está presente con los hijos), la cohabitación sin vínculos matrimoniales, así como la familia reconstruida, en la que uno de los integrantes de la pareja, o ambos, tienen hijos de uniones anteriores (Oudhof, Mercado, & Erika, 2019, p. 70).

Por otra parte, Pinazo y Lluna (2011) mencionan otro tipo de familia denominado abuelos de acogida:

Pero muchas personas mayores en España ejercen un rol que sobrepasa sus funciones como abuelos: son los abuelos custodios o abuelos acogedores. Muchos menores son criados por sus abuelos cuando los padres/ madres no son capaces de desarrollar su rol parental. Esto suele suceder a causa de diversas situaciones, motivos o dificultades que precipitan el cede de la convivencia familiar y desencadenan el proceso de acogimiento familiar: por ejemplo, embarazos adolescentes, internamiento de los padres de un menor en un centro penitenciario, VIH-SIDA, abuso de drogas, abandono o negligencia por parte de los padres, maltrato infantil, enfermedad mental o muerte de los padres (p.15).

En concordancia con lo expuesto, existen diversos tipos de familia, pueden ser padres solteros que viven con sus hijos o se puede dar una familia extendida, es decir que los hijos viven con a la actual pareja de su padre o madre, si bien es cierto, la familia o la persona con la que viva un menor, adolescente o mayor de edad deben tener presente la responsabilidad que conlleva esto, es decir, procurar a sus hijos alimentación, vivienda, educación y lo necesario para que tenga una vida digna.

A más de esto, una familia no solo puede estar constituida por padres e hijos sino a más de ello pueden estar compuestos por abuelos, tíos u otros familiares, por lo que estos podrían llegar a ser responsables de un niño/a, adolescente o persona mayor de edad. En muchos de los casos las familias están conformadas por los abuelos, por lo que serán responsables del cuidado, crianza, educación e incluso de la corrección en ciertas actitudes independientemente de la edad que tengan los mismos.

RESPONSABILIDAD FAMILIAR EN EL CUIDADO DE UN MENOR, ADOLESCENTE O PERSONA MAYOR DE EDAD

Para Marín y Palacio (2016), el cuidado de los niños/as y adolescentes e incluso personas mayores de edad, en ciertas circunstancias esta obligación recae en los abuelos, por lo que estos autores manifiestan:

La estructura familiar y social contemporánea hace visibles los cambios y permanencias en las dinámicas del cuidado y la crianza, con la detonación y la movilización de redes de cuidado y la vinculación de otras personas, como es el caso de los abuelos y abuelas (p. 162).

Existen ciertas situaciones en la que los padres buscan la ayuda de familiares para el cuidado, crianza, educación de un menor, ya sea por la migración o muerte de uno de sus progenitores o

llegando al extremo del abandono. Para García, Robles y Hans Oudhof, (2017) manifiestan que: “... El hombre recibe apoyo de las mujeres más cercanas a él (madres, hermanas, tías, primas, cuñadas, abuelas) para realizar estas labores de crianza”. (p. 508)

Si bien es común que en la sociedad ecuatoriana los padres emigren a otros países por diversas situaciones, en la mayoría de casos sus hijos quedan bajo la responsabilidad de sus familiares ya sean sus abuelos, tíos e incluso hermanos mayores quienes asumirán la responsabilidad del mismo. De esta manera al estar bajo su cuidado tendrán que establecer diversos métodos de crianza, educación hacia el menor, adolescente e incluso una persona mayor de edad.

La responsabilidad familiar del cuidado de un niño/a, adolescente o persona mayor de edad es un derecho positivo pero la responsabilidad en sí un derecho natural. El cuidado y la buena crianza son parte de las obligaciones que tienen los abuelos, tíos, hermanos y demás representantes cuando tienen bajo su responsabilidad a una persona no emancipada, por lo que deberán ejercer el derecho de corrección para poder educar y guiarlos de una mejor manera, pero bajo los límites que conlleva el mismo.

La responsabilidad de los progenitores, abuelos, tíos o representantes legales nunca termina así lo menciona Roldán (2019) “Cuando tu hijo se convierte en un adulto legal, no deja de ser su padre, pero sí tienes que ajustar y modificar tu estilo de crianza”. (párr.3)

Si bien es cierto, muchos hijos una vez que cumplen con la mayoría de edad siguen viviendo con sus padres, abuelos, tíos, hermanos mayores o con la persona que los represente legalmente debido a que no tienen un empleo, una economía estable para sustentarse por sí solos o por diversas circunstancias, es aquí donde se debe tener claro que las personas mayores de edad o adultos siguen cumpliendo con ciertas obligaciones y los representantes en general tiene el

derecho de corregir cualquier actitud inapropiada realizadas por estos, no por ser adulto sus padres, abuelos, tíos no los pueden guiar o corregir, al contrario como lo menciona la autora citada anteriormente se debe modificar la forma de crianza porque si bien es cierto al no estar emancipados sus padres o representantes siguen teniendo el derecho de corrección sobre los mismos. Por ende, el derecho de corrección que tienen los progenitores, tutores, representantes termina con la emancipación total del primogénito, nieto, sobrino o representado

Además, la Constitución de la República del Ecuador tiene como objetivo la protección los derechos de grupos de atención prioritaria. En tal virtud el constituyente ha plasmado en el artículo 44 de la mencionada Carta Política, la intención de garantizar que el interés superior del niño prevalezca ante cualquier situación, mandando a los padres la responsabilidad en el crecimiento socio económico de sus hijos. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El Código Civil ecuatoriano, manifiesta como obligaciones de los padres con respecto de sus hijos la crianza, educación y cuidado de estos, a su vez establece que los hijos deben respetar y obedecer tanto al padre como a la madre, estas obligaciones no se da solo para menores sino independientemente la edad que tengan, por lo que los padres pueden hacer uso del derecho de corrección para hacer cumplir estas obligaciones.

Si bien las normas de la legislación ecuatoriana establecen que los deberes y derechos de los padres hacia sus hijos es el cuidado, educación, alimentación, crianza, vestimenta, etc., no determina dentro de este el derecho de corrección que tienen los padres con sus hijos. Pero al no estar plasmado en la legislación se convierte en un derecho natural que con el pasar del tiempo se ha ido perfeccionando y evolucionando cada vez más; anteriormente se aplicaba como corrección los maltratos y castigos que atentaba contra diversos derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pero, actualmente con el cambio generacional se han establecido varios límites

entre ellos la moderación y razonabilidad que facilitan el desarrollo de la sociedad y sobre todo la manera de corregir de padres, tutores y representantes legales.

Por esta razón, al no existir esta normativa en la legislación ecuatoriana puede generar un problema al momento en que los juzgadores decidan sobre un caso, debido a que cuando un padre corrija a sus hijos se entenderá como un maltrato infantil o violencia hacia los mismos. De acuerdo a todo lo mencionado, existe la necesidad de incorporar una normativa que regule el derecho de corrección de padres a hijos ya que esto es parte de la educación y crianza hacia los mismos siempre y cuando no sobre pase los límites establecidos.

12. HIPOTESIS O IDEAS A DEFENDER EN LA INVESTIGACIÓN

La falta de una norma del derecho de corrección de padres a hijos en la legislación ecuatoriana ocasiona efectos jurídicos en la toma de decisiones judiciales

13. METODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación tendrá un método analítico-sintético, debido a que tiene como fin obtener información sobre la corrección de los progenitores a sus hijos en las legislaciones tanto nacional como extranjera, a su vez realizar de manera sintética y conocer si contradice a las disposiciones de la Constitución de la República y al Código de La Niñez y Adolescencia. Para esto se utilizará una técnica de revisión de libros, recopilación de información bibliográfica, artículos científicos, normas nacionales y extranjeras, por lo que ayudará a fortalecer la base teórica de la investigación.

De igual manera, tendrá un método descriptivo y argumentativo, descriptivo con el fin de poder analizar, detallar, explicar y argumentativo debido a que se tomará posturas de diferentes autores con respecto a la corrección de los progenitores a sus hijos y así analizar si el Derecho de corrección de padres a hijos afecta el interés superior del niño, niña y adolescente.

14. CRONOGRAMA DE TAREAS

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teóricas y conceptos	X					
Elaboración de la fundamentación teórica	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información	X					
Validación de los instrumentos de		X				

recolección de información.						
Aplicación de los instrumentos y recolección de información.		X				
Procesamiento y análisis de la información.			X			
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación.			X			
Contrastación con las teóricas, elaboración de propuesta, conclusiones, recomendaciones			X			

Elaboración del informe final de la investigación				X		
Presentación del informe final en la secretaria de la Unidad Académica				X		
Sustentación individual ante un tribunal de grado.					X	

15. POBLACION Y MUESTRA EN CASO DE SER NECESARIO

Esta investigación al realizarse mediante un enfoque cualitativo no se aplica población y muestra.

16. BIBLIOGRAFIA

- Algarra Prats, E., & Barceló Doménechi, J. (2016). Libertad de los hijos en la familia: Deberes de los hijos y derecho de corrección de los padres. Situación en el derecho español. *Actualidad jurídica iberoamericana*(4), 59-74. Obtenido de <http://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/52736/59-74.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. *Derechos*, 21-229. Quito, Ecuador: Registro Oficial 449.
- Baraona, J., & Tapia, M. (2008). Contrapunto sobre la modificación al artículo 234 del Código Civil relativo a la facultad de los padres de corregir a los hijos. *Revista chilena de derecho*, 35(1), 211-215. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372008000100011>
- Carrillo, A. U. (2018). Castigos en la crianza de los hijos e hijas: un estado de la cuestión. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 16(2), 719-740. Recuperado el 25 de Mayo de 2020, de <https://doi.org/10.11600/1692715x.16206>
- Congreso Nacional. (03 de Julio de 2003). Código de la Niñez y Adolescencia. *Los niños, niñas y adolscntes como sujetos de derechos*. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial.
- Darriba Fraga, G. (2012). El derecho de corrección de los padres sobre sus hijos. *Revista Digital Facultad de Derecho*, 1-36. Obtenido de http://portal.uned.es/pls/portal/docs/PAGE/UNED_MAIN/LAUNIVERSIDAD/UBICACIONES/06/PUBLICACIONES/REVISTA%20DIGITAL%20FACULTAD%20DE%20DERECHO/NUMEROS%20PUBLICADOS/NUMERO%20V/2%20C2%20BA%20ACC%20%20SIT-GUILLERMO%20DARRIBA%20FRAGA.PDF

Del Campo, S. (2004). Las transiciones de la familia. *Revista Arbor*, 178(702), 451-464.

Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/575-576-1-PB%20(1).pdf

García, A. E., Robles, E. E., & Oudhof van Barneveld, H. (Junio de 2017). Actividades de crianza y autoatribución de roles de género en una muestra de padres mexicanos. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 18(2), 495-512. Obtenido de <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol18num2/Vol18No2Art3.pdf>

Hilario Ferrer, J. R. (Diciembre de 2017). La Tenencia de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del IPEF*(76), 81-93. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/28-Texto%20del%20art%C3%ADculo-101-1-10-20190412.pdf

Maneiro, L., Gómez-Fraguela, J. A., & Sobral, J. (2016). Maltrato infantil y violencia familiar: exposición dual y efectos en la transgresión adolescente. *Revista Mexicana de Psicología*, 33(2), 111-120. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243056044003>

Marín, A. R., & Palacio, M. V. (2016). La crianza y el cuidado en primera infancia: un escenario familiar de inclusión de los abuelos y las abuelas. *Trabajo social*(18), 159-176. Obtenido de file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaCrianzaYElCuidadoEnPrimeraInfancia-5716224.pdf

Organización Mundial de la Salud. (30 de Septiembre de 2016). Obtenido de Maltrato Infantil: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>

Oudhof, H., Mercado, A., & Erika, R. (2019). Cultura, diversidad familiar y su efecto en la crianza de los hijos. *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*, XIV(48), 65-84. Recuperado el 02 de Junio de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=316/31657676005>